

CONVENIO MARCO

En la Ciudad de Comandante Luis Piedra Buena, Provincia de Santa Cruz, a los 6 días del mes de junio de 2000, entre **"LA MUNICIPALIDAD DE CMTE. LUIS PIEDRA BUENA"**, con domicilio en Avda. Gregorio Ibáñez N° 338 de la localidad de Cmte. Luis Piedra Buena, representado en este acto por el Intendente Sr. JOSE RAMON BODLOVIC, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"**, y por la otra la **"UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL"**, con domicilio legal en la calle Lisandro de la Torre N° 860 de la Localidad de Río Gallegos representada en este acto por el Sr. Rector de la Universidad Ingeniero HECTOR ANIBAL BILLONI, en adelante la **"UNPA"** acuerdan suscribir el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La UNPA y la MUNICIPALIDAD se comprometen a cooperar en el plano científico, en producción e intercambio de información, en capacitación de recursos humanos, en asistencia técnica, en innovación tecnológica, en desarrollo de emprendimientos productivos y en estudios e investigaciones específicas que se consideren de interés para ambas partes y/o para la Provincia de Santa Cruz.

SEGUNDA: Para optimizar lo apuntado en la cláusula anterior se confeccionará anualmente un plan de trabajo a ejecutar en el marco del presente convenio. Los mismos darán lugar a Protocolos adicionales de carácter particular en los que:

- a) Se describirá adecuada y completamente la tarea a realizar en conjunto, con objetivos, cronogramas, resultados esperados y mecanismos de evaluación.
- b) Figurarán detalladamente los aportes de cada una de las partes, en cuanto a personal, equipamiento y otro tipo de recursos.
- c) Quedarán establecidas las fuentes de financiamiento necesarias para la ejecución de los proyectos.
- d) Se fijarán los derechos de propiedad intelectual y de posible explotación económica de los resultados.
- e) Se consignará la obligatoriedad de una instancia de evaluación y la presentación de un informe final.
- f) Se nominará un Coordinador y un suplente por cada una de las partes como responsables del monitoreo del proyecto.
- g) Constarán otros ~~aspectos~~ que se consideren relevantes.

TERCERA: A los efectos de la Administración del presente Convenio Marco, la UNPA designa en calidad de Responsable al Secretario de Extensión; a su vez la MUNICIPALIDAD, designará un funcionario en calidad de responsable, en el plazo de treinta días contados a partir de la firma del presente Convenio.

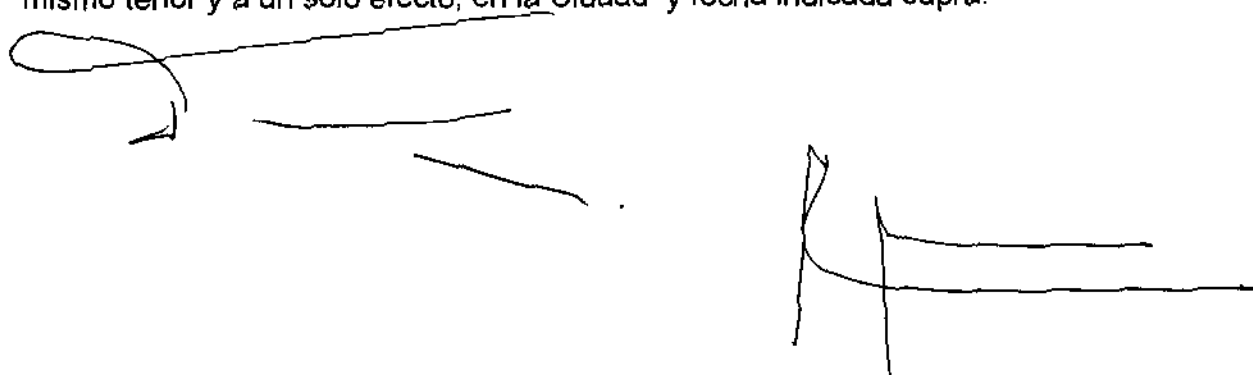
CUARTA: Los responsables citados en la cláusula anterior dispondrán de un plazo de sesenta días a partir de la fecha del presente para presentar el plan anual de trabajo y los borradores de los Protocolos Adicionales. En los años siguientes se realizará esta programación siempre durante el mes de noviembre.

QUINTA: El presente Convenio tendrá una duración de dos años y se renovará automáticamente por iguales períodos de no mediar manifestación expresa en contrario de las partes.

SEXTA: El presente convenio se firma ad-referendum de su aprobación por parte del Consejo Superior de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.-

OBSERVACIONES GENERALES: Las partes prestan su conformidad de someterse en caso de litigio a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Río Gallegos.

Leída que les fue, y en plena conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad y fecha indicada supra.

The block contains two handwritten signatures. The signature on the left is a long, horizontal, looping stroke. The signature on the right is a more complex, stylized mark consisting of several vertical and horizontal strokes.

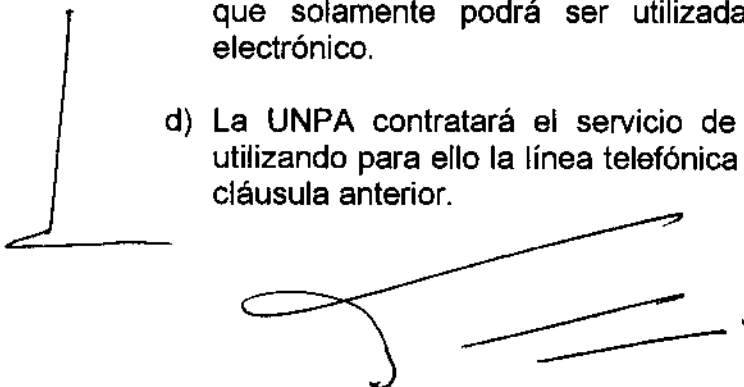
PROTOCOLO ADICIONAL

--- En la Ciudad de Comandante Luis Piedra Buena , Provincia de Santa Cruz, a los 6 días del mes de junio de 2000, entre **"LA MUNICIPALIDAD DE CMTE. LUIS PIEDRA BUENA"**, con domicilio en Avda. Gregorio Ibáñez N° 338 de la localidad de Comandante Luis Piedra Buena, representado en este acto por el Intendente Sr. JOSE RAMON BODLOVIC, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"**, y por la otra la **"UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL"**, con domicilio legal en la calle Lisandro de la Torre N° 860 de la Localidad de Río Gallegos representada en este acto por el Sr. Rector de la Universidad Ingeniero HECTOR ANIBAL BILLONI, en adelante la **"UNPA"** acuerdan suscribir el presente convenio de contraprestación sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes se comprometen a aunar esfuerzos para satisfacer las necesidades e inquietudes de los alumnos de la UNPA que residan en la localidad de Piedra Buena, estableciendo un sistema de comunicación por vía informática.

SEGUNDA: A los efectos de implementar el sistema mencionado en la cláusula anterior, las partes realizarán los siguientes aportes:

- a) La Municipalidad aportará un espacio físico en el que funcionará el Centro de Atención a los estudiantes.-
- b) La UNPA aportará una PC, con módem e impresora.
- c) La Municipalidad afectará una línea telefónica a fin de ponerla a disposición de los alumnos designados para desarrollar las tareas; la que solamente podrá ser utilizada para recibir o enviar correo electrónico.
- d) La UNPA contratará el servicio de correo electrónico para tal fin, utilizando para ello la línea telefónica a la que se hizo referencia en la cláusula anterior.

Handwritten signature and lines at the bottom of the page.

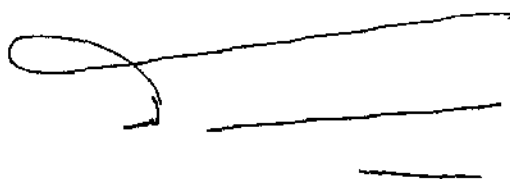
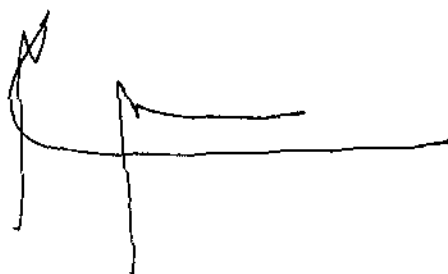
TERCERA: La Municipalidad de Piedra Buena se compromete a asignar a un coordinador para la atención de alumnos no residentes de la UNPA, que prestará servicios en el lugar cedido por la misma, en un horario regular, de al menos dos horas diarias. El citado coordinador deberá ser preferentemente un profesional o un alumno no residente, sin ser esto último mencionado precedentemente excluyente, el que en ningún caso se considerará personal dependiente de la UNPA, debiendo el Municipio tomar las previsiones del caso.-

CUARTA: La Municipalidad de Piedra Buena designa en calidad de responsable de la actividad que por el presente se pacta a la Señora Lic. Maria Isabel Marcos y la UNPA, designa en igual carácter al Sr. Secretario de Extensión de Rectorado, quienes deberán realizar anualmente un informe evaluatorio de la actividad desarrollada.

QUINTA: Las personas responsables del seguimiento de la actividad mencionada precedentemente, conservarán su dependencia del organismo al que pertenezcan, no entendiéndose en ningún caso que se genera relación alguna con la otra parte de este protocolo.

SEXTA: El presente protocolo tiene una duración de un año, pudiéndose renovar automáticamente por igual periodo o diferentes términos por acuerdo de partes.

- - - - En prueba de conformidad se firman dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha indicada supra.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large loop followed by several horizontal strokes.A handwritten signature in black ink, featuring a vertical line on the left and a horizontal line extending to the right, with some additional strokes above and below.

Contrato de Comodato

En la Ciudad de Comandante Luis Piedra Buena, Provincia de Santa Cruz, a los 6 días del mes de junio del año 2000, entre la Municipalidad de Comandante Luis Piedra Buena, con domicilio legal en Avenida Gregorio Ibañez N° 338 de la Localidad de Comandante Luis Piedra Buena, representada en este acto por el Intendente Sr. JOSE RAMON BODLOVIC en adelante "**EL COMODATARIO**" por una parte y por la otra parte la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, con domicilio legal en la calle Lisandro de la Torre N° 860 de la Localidad de Río Gallegos, representada en este acto por su Rector ING. HECTOR ANIBAL BILLONI, en adelante "**EL COMODANTE**", convienen en celebrar el presente contrato de comodato, sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: "**EL COMODANTE**" cede en comodato una computadora con impresora de las siguientes características: PC Gabinete Mini Tower AT Motherboard SYS 748 c / placa Red 10/100 PCI UTP Sonido 16 bit video 8 MB AGP Fax/Modem 56 K V90 CPU Intel Pentium III 550 Mhz DIMM 64 MB CD Rom 48 x Drive 1.44 MB Genérico Hard Disk 10 GB Teclado Win/98 Mouse genérico parlantes potenciados 150W, micrófono, Monitor Phillips 14 " y una impresora a inyección de Tinta Hawlett Packard 610, al "**COMODATARIO**" y éste acepta de total conformidad.-----

SEGUNDA: Ambas partes fijan para el comodato un plazo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de la firma del presente acuerdo.-----

TERCERA: "**EL COMODATARIO**" afectará su uso conforme a lo establecido en el Expte N° 02480-2000 el Convenio Marco y su Protocolo Adicional, quedando prohibido cualquier otro uso o destino.-----

CUARTA: Queda prohibido a "**EL COMODATARIO**" ceder total o parcialmente los derechos derivados de este convenio.-----

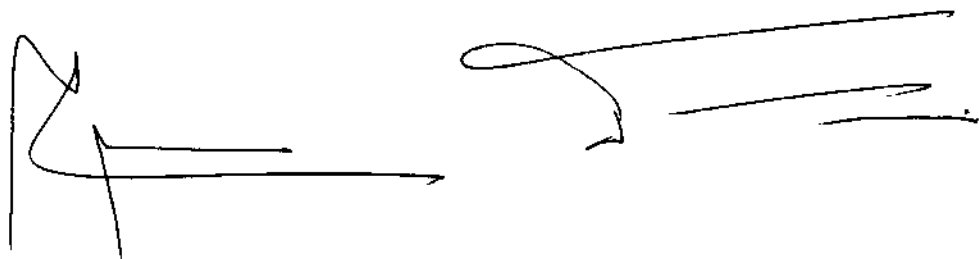
QUINTA: Conforme lo autoriza el artículo 2266 del Código Civil "**EL COMODATARIO**" está obligado a poner toda diligencia en la conservación de la cosa y es responsable de todo deterioro que ella sufra por su culpa.-----

SEXTA: En caso de incumplimiento, las partes recurrirán a los Tribunales Federales de la Provincia de Santa Cruz, con asiento en la Ciudad de Río Gallegos.-----



SEPTIMA: El presente acuerdo se afirma ad - referendum de su aprobación del Consejo Superior de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.-----

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados supra.-----

Two handwritten signatures in black ink. The signature on the left is a stylized, cursive 'R' followed by a horizontal line. The signature on the right is a more complex, flowing cursive script with multiple loops and a long horizontal line extending to the right.

MUNICIPALIDAD DE CMTE. LUIS PIEDRA BUENA
Provincia de Santa Cruz

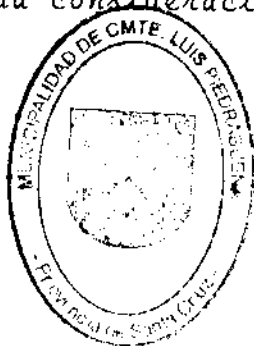
Cmte. Luis Piedra Buena, 13 de Junio de 2000.-

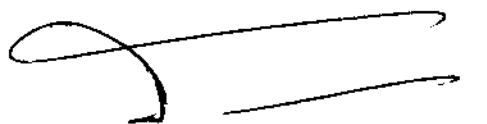
Al Señor Rector
U.N.P.A.
Ing. Anibal BILLONI
Avda. Lisandro de la Torre 860
(9400) RIO GALLEGOS.-

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted con la finalidad de elevar, adjunto a la presente, documentación en referencia al CONVENIO suscripto entre esta Municipalidad y esa Casa de Estudios que Usted dirige.

Sin otro particular, saludo a Usted con atenta y distinguida consideración.




José R. Bodlovic
INTENDENTE MUNICIPAL

NOTA Nº 192 /mclpb/2000.-

Incorporarse al Expte. correspondiente

R.G. 19/06/00


Ing. Anibal Billoni
Rector

Comandante Luis Piedra Buena, 120600

VISTO:

El Expediente N° 793-M.C.L.P.B.-2000, y ;

CONSIDERANDO:

Que, en el mismo obra **CONVENIO MARCO – PROTOCOLO ADICIONAL Y CONTRATO DE COMODATO**, entre esta Municipalidad, representada por su Intendente Municipal D. José Ramón BODLOVIC, por una parte y la “UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL” representada por el Señor Rector Ing. Héctor Anibal BILLONI,

Que, por el mismo se comprometen a cooperar en el plano científico, en producción e intercambio de información, en capacitación de recursos humanos, en asistencia técnica, en innovación tecnológica, en desarrollo de emprendimientos productivos y en estudios e investigaciones específicas que se consideren de interés para ambas partes y/o para la Provincia de Santa Cruz,

Que, la UNPA cede en comodato una computadora con impresora de las siguientes características: PC Gabinete Mini Tower AT Motherboard SYS 748 C/PLACA Red 10/100 PCI UTP Sonido 16 bit video 8 MB AGP Fax/Modem 56 K V90 CPU Intel Pentium III 550 Mhz DIMM 64 MB MB CD Rom 48 x Drive 1.44 MB Genérico Hard Disk 10 GB Teclado Win/98 Mouse genérico parlantes potenciados 150W, micrófono, monitor Phillips 14” y una impresora a inyección de Tinta Hewlett Packard 610;

Que, corresponde en consecuencia RATIFICAR los CONVENIOS suscriptos dictando el respectivo instrumento legal que avale lo expuesto;

POR ELLO:

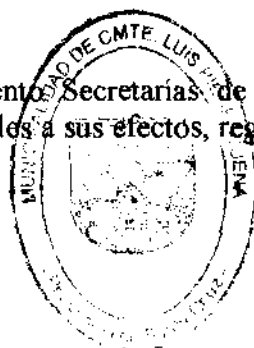
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

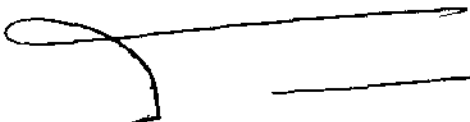
DECRETA

Artículo 1º).- RATIFICASE en todas sus partes **CONVENIO MARCO, PROTOCOLO ADICIONAL Y CONTRATO DE COMODATO** entre esta Municipalidad representada por su Intendente Municipal D. José Ramón BODLOVIC, y la “UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL” representada por el Sr. Rector Ing. D. Héctor Anibal BILLONI y por los motivos expuestos en los considerandos del presente DECRETO.-

Artículo 2º).- TOMEN conocimientos Secretarías de Gobierno y Hacienda, de Obras Públicas y Departamentos Municipales a sus efectos, regístrese, publíquese y cumplido que fuere, ARCHIVESE.-


BETTY MOURIN KNOOP
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad C. L. Piedra Buena




José R. Bodlovic
INTENDENTE MUNICIPAL

224 2000
DECRETO N°

Contrato de Comodato.-

En la Ciudad de Comandante Luis Piedra Buena, Provincia de Santa Cruz, a los 27 días del mes de octubre del año 2000, entre la Municipalidad de Comandante Luis Piedra Buena, con domicilio legal en Avenida Gregorio Ibañez N° 388 de la Localidad de Comandante Luis Piedra Buena, representada en este acto por el Intendente Sr. JOSE RAMON BODLOVIC en adelante "EL COMODATARIO" por una parte y por la otra parte la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, con domicilio legal en la calle Lisandro de la Torre N° 860 de la Localidad de Río Gallegos, representada en este acto por su Rector ING. HECTOR ANIBAL BILLONI, en adelante "EL COMODANTE", convienen en celebrar el presente contrato de comodato, sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: "EL COMODANTE" cede en comodato un escritorio de computación marca platinum, de un metro de alzada con bandeja deslizante, color roble, con alzada multifuncional con estante graduable para monitor y cajón para disquettey un estabilizador marca ATOMLUX, al "COMODATARIO" y éste acepta de total conformidad.-----

SEGUNDA: Ambas partes fijan para el comodato un plazo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de la firma del presente acuerdo.-----

TERCERA: "EL COMODATARIO" afectará su uso conforme a lo establecido en el Expte N° 02480 Convenio Marco y su Protocolo Adicional, quedando prohibido cualquier otro uso o destino.-----

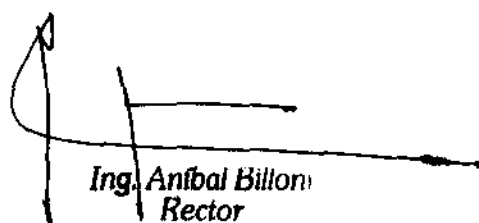
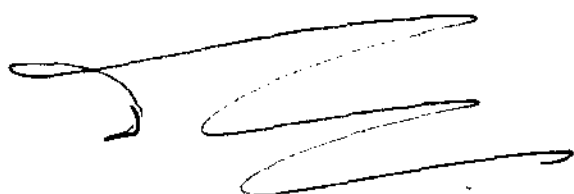
CUARTA: Queda prohibido a "EL COMODATARIO" ceder total o parcialmente los derechos derivados de este convenio.-----

QUINTA: Conforme lo autoriza el artículo 2266 del Código Civil "EL COMODATARIO" está obligado a poner toda diligencia en la conservación de la cosa y es responsable de todo deterioro que ella sufra por su culpa.-----

SEXTA: En caso de incumplimiento, las partes recurrirán a los Tribunales Federales de la Provincia de Santa Cruz, con asiento en la Ciudad de Río Gallegos.-----

SEPTIMA: El presente acuerdo se afirma ad- referendum de su aprobación del Consejo Superior de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.-----

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados supra.-----



Ing. Anibal Billoni
Rector